


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA 219-12-2024-GM-MPT

Talara, 27 diciembre de dos mil veinticuatro -----

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia N° 144-08-2024-GM-MPT; Carta N° 085-2024/CSR/SUPERVISION-RAJM-RL; Informe N° 1018-10-2024-SGIN-MPT; Informe N° 513-10-2024-OAJ-MPT, Informe N° 917-11-2024-OPP-MPT, Informe N° 1729-12-2024-GDT-MPT; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, con fecha 22 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Supervisor Reiche, suscribieron el Contrato N° 02-2024-MPT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 050-2023-MPT/CS-2, con el objeto de Supervisar la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de Urbanización Aproviser II Etapa, del distrito de Pariñas, provincia de Talara - Piura" CUI N° 2294189, por el monto de S/ 222,900.00 (Doscientos veintidós mil novecientos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; regulado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante RLCE); y sus modificatorias

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del TUO-LCE, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros; concordante con ello, el numeral 186.1 del artículo 186° del RLCE, establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda; del mismo modo señala que el Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin; estableciendo seguidamente, en el artículo 187° las funciones que debe cumplir el Supervisor.

Que, numeral 142.3 del artículo 142° del RLCE establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión, están vinculados a la duración de la obra supervisada; concordante con ello, el artículo 158.4 del mismo texto legal establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 144-08-2024-GM-MPT de fecha 28 de agosto de 2024 se dispone la Ampliación de Plazo por veinticuatro (24) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 02-2024-MPT para supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de la Urbanización Aproviser II Etapa, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.", tiempo necesario para supervisar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, aprobado con Resolución de Gerencia N° 132-07-2024-GM-MPT de fecha 31 de julio de 2024.

Que, mediante Carta N° 085-2024/CSR/SUPERVISION-RAJM-RL, ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 016644 de fecha 27 de septiembre de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Reiche, solicita pago de la Extensión del Servicio de Consultoría, por el término de veinticuatro (24) días calendarios, manifestando que la ampliación de plazo se debió a la demora en notificar la ejecución de la prestación adicional de obra, lo cual determina una nueva fecha de término de obra, por tanto, corresponde una extensión del contrato de consultoría para

supervisión de la obra, bajo las condiciones iniciales, es decir, por el sistema de tarifas, determinando un monto de S/ 31,408.23 (Treinta y un mil cuatrocientos ocho con 23/100 soles). Adjunta como sustento, copia de contrato, resoluciones de gerencia, cuadro de cálculos.

Que, la Subgerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 1018-10-2024-SGIN-MPT, luego de un análisis de los antecedentes como la normativa aplicable, así como impresión de asientos del cuaderno de obra, señala que de acuerdo con la cuantificación efectuada, corresponde aprobar la extensión del servicio de consultoría a la supervisión de obra por el término de veinticuatro (24) días calendarios, cuyo monto calculado asciende a S/ 24,777.12 (Veinticuatro mil setecientos setenta y siete con 12/100 soles) según cuadro que adjunta, sustentando su opinión en la normativa aplicable y la Opinión N° 044-2018/DTN emitida por el OSCE.

Que, mediante Informe N° 513-10-2024-OAJ-MPT de fecha 22 de octubre de 2024, indicando que, revisado el expediente en consulta se advierte que no existe controversia jurídica alguna que amerite la emisión de opinión legal, dado que únicamente se recurre a la aplicación de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento.

Que, con Informe N° 924-11-2024-OPP-MPT de fecha 02 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 1604-11-2024-GDT-MPT y al Informe N° 243-11-2024-UPMI-OPP-MPT, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0034 de fecha 02 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 24,777.12 (Veinticuatro mil setecientos setenta y siete con 12/100 soles), para el pago de la Extensión de Servicio de Consultoría, en el contrato de Supervisión de la Obra materia del presente pronunciamiento.

Que, conforme a los informes antes glosados, de los órganos técnicos y de la oficina de asesoría jurídica, que concluyen debe declararse procedente el pago de la Extensión del Servicio de Consultoría; y teniendo en cuenta el numeral 157.4 del artículo 157° del RLCE que señala: "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de adicionales de obra (...), la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley".

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** AUTORIZAR el pago de la Extensión del Servicio de Consultoría por veinticuatro (24) días calendario, en el Contrato N° 02-2024-MPT para Supervisión de la Obra "*Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de la Urbanización Aproziser II Etapa, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura*", por el monto de S/ 24,777.12 (Veinticuatro mil setecientos setenta y siete con 12/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a los órganos competentes, para que ejecuten las acciones correspondientes derivadas de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto: NOTIFICAR** la presente Resolución al **Consorcio Supervisor Reiche**, a través de su Representante Común Ronald Abraham Jaime Melendrez.

**Artículo Quinto: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILELA ABURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copias:  
Interesado  
Supervisión  
GDT (221 folios)  
SGI  
OAJ  
OAF.  
ULO  
**UTIC**  
Archivo  
JLVA/sam